

**NORIEGA, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**SOCIEDAD COLOMBINA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A. U., SOCIEDAD ANÓNIMA URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA DE CÓRDOBA, S. A. U.**  
**PLAZA MAYOR DE ARROYO DE LA MIEL, S. A. U.**  
**INVERSIONES Y RENTAS DE CÓRDOBA, S. A. U.**  
**EDAMAR, S. A. U.**  
**NORICO, S. A. U.**  
**PROMOTORA DEL CASCO HISTÓRICO, S. L. U.**  
**FOMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, S. A. U.**  
**CORDOBESA DE PROMOCIONES, S. A. U.**  
**BLANIN, S. A. U.**  
**ANDALUZA DE GESTIÓN, S. A. U.**  
**LA MEZQUITA, S. A. U.**  
**NORIEGA PATRIMONIAL, S. L. U.**  
**EDAMAR PATRIMONIAL, S. L. U.**  
**JOAQUÍN LÓPEZ GÓMEZ, S. A.**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades absorbente y absorbidas, celebradas en Córdoba, plaza de Colón, número 10, el día 26 de junio de 2007, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción por Noriega, S. L., de las sociedades: Sociedad Colombina de Promociones Inmobiliarias, S. A. U.; Sociedad Anónima Urbanizadora y Constructora de Córdoba, S. A. U.; Plaza Mayor de Arroyo de la Miel, S. A. U.; Inversiones y Rentas de Córdoba, S. A. U.; Edamar, S. A. U.; Norico, S. A. U.; Promotora del Casco Histórico, S. L. U.; Fomento de Obras Públicas y Privadas, S. A. U.; Cordobesa de Promociones, S. A. U.; Blanin, S. A. U.; Andaluza de Gestión, S. A. U.; La Mezquita, S. A. U.; Noriega Patrimonial, S. L. U.; Edamar Patrimonial, S. L. U., y Joaquín López Gómez, S. A., con extinción de estas últimas.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los accionistas o socios y los acreedores de las Sociedades que se fusionan tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Asimismo, los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Córdoba, 25 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Noriega, S. L., Sociedad Colombina de Promociones Inmobiliarias, S. A. U.; Plaza Mayor de Arroyo de la Miel, S. A. U.; Inversiones y Rentas de Córdoba, S. A. U.; Edamar, S. A. U.; Fomento de Obras Públicas y Privadas, S. A. U.; Cordobesa de Promociones, S. A. U.; Blanin, S. A. U., y Andaluza de Gestión, S. A., Alvaro Sánchez-Ramade Moreno.—El Administrador Único de Promotora del Casco Histórico, S. L. U.; Sociedad Anónima Urbanizadora y Constructora de Córdoba, S. A.; Norico, S. A. U.; La Mezquita, S. A. U.; Noriega Patrimonial, S. L. U.; Edamar Patrimonial, S. L. U., y Joaquín López Gómez, S. A., Martín Sánchez-Ramade Moreno.—44.355.

2.<sup>a</sup> 29-6-2007

**NORIEGA, S. L.**

(Sociedad escindida)

**NORIEGA RENTA, S. L.**  
**NORIEGA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, S. L.**  
(Sociedades beneficiarias)

*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de Noriega, S. L., Noriega Renta, S. L. y Noriega Edificación y Obra Civil, S. L., celebradas en Córdoba, plaza de Colón, n.º 10, el día 26 de junio de 2007, adoptaron el acuerdo de escisión parcial de las unidades económicas de arrendamiento y de construcción de la sociedad escindida, sin extinguirse, para traspasar en bloque (i) la unidad económica de arrendamiento a una sociedad ya existente, Noriega Renta, S. L., y (ii) la unidad económica de construcción a otra sociedad ya existente, Noriega Edificación y Obra Civil, S. L., como sociedades beneficiarias de la escisión, según los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

Como consecuencia de esta escisión parcial, la Junta general de Noriega, S. L., también adoptó el acuerdo de reducir su capital social en la cifra de 15.703.720,34 euros, según los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y acreedores de Noriega, S. L. y de las sociedades beneficiarias Noriega Renta, S. L. y Noriega Edificación y Obra Civil, S. L., tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión parcial. Asimismo, los acreedores de Noriega, S. L., y de las sociedades beneficiarias de la escisión podrán oponerse al acuerdo de escisión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Córdoba, 26 de junio de 2007.—Álvaro Sánchez-Ramade Moreno, Secretario de Noriega, S. L., y representante legal de Compañía Cordobesa de Renta Inmobiliaria, S. L., Secretario de Noriega Renta, S. L., y Noriega Edificación y Obra Civil, S. L.—44.269.

2.<sup>a</sup> 29-6-2007

**OBREMO, S. L.**

(Sociedad absorbente)

**PRINSU, S. L.**  
**REDES INTEGRALES DEL MEDITERRÁNEO, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas generales y universales de «Obremo, S. L.» (sociedad absorbente), «Prinsu, S. L.» (sociedad absorbida), y «Redes Integrales del Mediterráneo, S. L.» (sociedad unipersonal (sociedad absorbida), todas ellas celebradas el día 15 de junio de 2007, aprobaron por unanimidad la fusión inversa de las indicadas sociedades, mediante la absorción de las sociedades «Prinsu, S. L.» (sociedad absorbida), y «Redes Integrales del Mediterráneo, S. L.» (sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por «Obremo, S. L.» (sociedad absorbente), todo ello en los términos que resultan del proyecto de fusión de fecha 1 de junio de 2007, que figura depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión.

Según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Valencia, 18 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración de las Sociedades «Obremo, S. L.», y «Prinsu S. L.», y Administrador Único de la Sociedad «Redes Integrales del Mediterráneo, S. L.» sociedad unipersonal, Ramón Carnicer Sánchez.—43.316.

2.<sup>a</sup> 29-6-2007

**OPERIBÉRICA, S. A.**  
Unipersonal

(Sociedad absorbente)

**RONDA MATIC, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las referidas sociedades, celebradas el día 18 de Junio de 2.007, acordaron, por unanimidad, la fusión, mediante absorción por parte de «Operibérica, Sociedad Anónima», unipersonal (absorbente), de «Ronda Matic, Sociedad Limitada», unipersonal (absorbida).

Los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas tienen a su disposición, en los domicilios sociales de las sociedades, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de la fusión y los documentos a que hacen referencia los artículos 242,243 y 238, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de junio de 2007.—Los Administradores Solidarios de «Operibérica, Sociedad Anónima», José Antonio Martínez Sampedro y Encarnación Martínez Sampedro.—El Administrador Único de «Ronda Matic, Sociedad Limitada», Encarnación Martínez Sampedro.—43.037.

y 3.<sup>a</sup> 29-6-2007

**P.I. BRASILIA, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**VIVEROS MARFRESA, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Fusión por absorción*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que con fecha 25 de junio de 2007, la Junta General de la sociedad «P.I. Brasilia, Sociedad Limitada», reunida con el carácter de universal, y el Socio Único de la sociedad «Viveros Marfresa, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), acordaron la fusión por absorción por parte de «P.I. Brasilia, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), de la sociedad «Viveros Marfresa, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal).